

**Resolución número 1775.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:30 horas del 22 de enero de 2024.

## RESULTANDO

Que el día 09 de enero de 2024, la señora Lucía Vásquez Rojas, en su condición de Secretaria propietaria del partido Unión Guarqueño, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 14:00 horas a las 16:00 horas, en Cartago, en el cantón El Guarco, en el distrito administrativo El Tejar, en el distrito electoral El Tejar, *“SALIDA: PARQUE DE TEJAR RECORRIDO: INICIAMOS HACIA SECTOR SUR DE TEJAR PASAMOS FRENTE AYA Y BAJAMOS POR EL CALVARIO HASTA LLEGAR A EL SEMAFORO QUE ESTA 200 METROS ESTE DEL QUIJONGO PARA DOBLAR A MANO IZQUIERDA SECTOR BARRIO NUEVO Y SALIR POR EL DEPOSITO AURORA SUBIR HACIA EL PUENTE DE TEJAR Y RECORRER HASTA EL PARQUE DE TEJAR SEGUIR PARA EL SECTOR DE LOS SAUSES, HACIENDA VIEJA Y ASUNCION, SEGUIMOS HASTA LA ESCUELA DE TEJAR PARA SUBIR POR CALLE REAL NORTE HASTA LA ENTRADA PRINCIPAL DE EL SILO DONDE ENTRAMOS A MANO DERECHA Y RECORREMOS LA URBANIZACION, LUEGO SALIMOS Y NOS PASAMOS A ANA LUCIA A SALIR POR EL ANTIGUO SALON DIVISION Y BAJAR PASANDO POR EL FRENTE DEL CEMENTERIO DE TEJAR HASTA LLEGAR AL COLEGIO DE TEJAR Y DOBLAR A MANO DERECHA PARA INGRESAR AL RESIDENCIAL LA VICTORIA, SALIMOS Y DOBLAMOS CON RUMBO HACIA EL CALVARIO BAJAMOS HASTA LA ENTRADA DE LAS CATALINAS A MANO DERECHA Y HACEMOS UN RECORRIDO EN ESTE SECTOR PATA LUEGO SUBIR POR SANTA GERTRUDIS SALIR POR EL SUPER LAS AMERICAS, LLEGAR HASTA EL SUPER DIVI BAJARA LA DERECHA HASTA CUATRO VIENTOS LUEGO A LA DERECHA SIBIMOS POR EL CEMENTERIO HASTA EL ANTIGUO SALON DIVISION Y A MANO DERECHA HASTA LLEGAR A INTERSECCION DE LA RUTA 228 Y NUEVAÑEMTE BAJAR HASTA EL CRUCE DE LA PÍTAHAYA DONCE DOBLAMOS A MANO IZQUIERDA Y LUEGO A LA DERECHA PARA INGRESAR A MARIA DEL RESORIO DONDE HACEMOS UN RECORRIDO Y NOS DIRIGIMOS AL PARQUE DE TEJAR DONDE FINALIZA LA CARAVANA -EL TEJAR-ASUNCION (CANGREJAL)-EL TEJAR-EL TEJAR”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2610.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de

julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

### POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2610 en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

*(original firmado)*

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

